

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2010/1/00303**



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

**RESOLUCIÓN 154 ACTA 010**

**VISTO:** La recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

**RESULTANDO: I)** Que la empresa Latinsol SA, mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 2.810.882 (pesos uruguayos dos millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta y dos con 00/100).

**II)** Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de MMDS (banda de UHF), por los siguientes períodos y localidades: 21 de febrero de 1995- 31 de diciembre de 1995 (Fray Bentos 4 canales) y 8 de julio de 1999 -31 de agosto de 2008 (ampliación Fray Bentos 11 canales), Departamento de Río Negro.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73.472 de 31 de enero de 1995, se autorizó a la empresa W. Sburlatti S.R.L. a suministrar el servicio de TV para abonados en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro y la utilización de cuatro frecuencias en la banda de 2500 a 2686 MHz de UHF (sistema MMDS), las que le fueron asignadas por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 128/1995 de 21 de febrero de 1995.

**IV)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 382/1999 del 26 de mayo de 1999 se autorizó a la empresa W. Sburlatti SRL a ampliar el servicio relacionado con once frecuencias, que le fueron asignadas por la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 186/1999 del 8 de julio de 1999.

**V)** Por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1495/2000 de 19 de diciembre de 2000, se autorizó a la empresa W. Sburlatti S.R.L. a transferir el permiso de televisión para abonados en la ciudad de Fray Bentos a favor de la empresa Latinsol S.A.

**CONSIDERANDO: I)** Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

**III)** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Latinsol SA para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 2.810.882 (pesos uruguayos, dos millones ochocientos diez mil ochocientos ochenta y dos con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación del servicio, al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.-** Remítase a la Secretaría General a sus efectos.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_